



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



1730

CIRCULAR No. 109 de 2020
(abril 24)

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

DE: SECRETARIA DE EDUCACION

ASUNTO: ORIENTACIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON OCASIÓN AL AISLAMIENTO SOCIAL POR EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

Conforme lo demanda la situación de emergencia social y económica Decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 417/20, y connotores de la disposición y compromiso que ustedes como articuladores de la política educativa, han tenido con esta situación extraordinaria, la Dirección Administrativa y Financiera en el marco de las reuniones realizadas con diferentes actores de la comunidad educativa y de las inquietudes planteadas por diferentes medios, ha dispuesto brindar algunas orientaciones en la presente circular en relación con: **1. El Manejo de los Recursos asignados por el Gobierno Nacional y por el Municipio de los Fondos de Servicios Educativos** y **2. Reportes de Información a la Oficina de Nómina.**

1. El Manejo de los Recursos asignados por el Gobierno Nacional y por el Municipio de los Fondos de Servicios Educativos

En concordancia principalmente con: Los documentos SGP 44 y 46 expedidos por el DNP, la Directiva Ministerial No. 05 de 2020, y los anexos 1, 2, 3 y 4, y Directiva Ministerial No. 09 de 2020 a través de los cuales se imparten las orientaciones que permiten fortalecer la prestación del servicio educativo en casa durante el tiempo que dure el aislamiento social, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar recursos adicionales que permitan a los Ordenadores del gasto de los FSE (Fondos de Servicios Educativos), priorizar sus inversiones hacia la financiación de las estrategias de: Reproducción de Material Pedagógico, adquisición de material didáctico y apropiación de herramientas tecnológicas por parte de los actores educativos: Estudiantes, Familias, Docentes y Directivos Docentes. La secretaría de Educación brinda las siguientes orientaciones:

1. Los recursos relacionados en el anexo 04 de la Directiva Ministerial 05 de 2020, hacen referencia a la asignación adicional proyectada por el MEN para que las



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO



Instituciones Educativas Oficiales financien la reproducción del material pedagógico y adquisición de material didáctico desarrollado en las semanas de desarrollo institucional, por nivel educativo, teniendo en cuenta la focalización realizada por cada Institución Educativa, conforme al criterio principal de acceso a herramientas tecnológicas por parte del núcleo familiar o lugar de residencia del estudiante.

2. Aquellos estudiantes que durante el tiempo que establezca el Ministerio de Educación Nacional, el cual inicialmente es hasta el 31 de mayo de 2020, no cuenten con acceso a las herramientas tecnológicas, el desarrollo de sus actividades académicas deberá orientarse hacia la impresión y/o adquisición de: Guías, Unidades Didácticas, Talleres, Materiales impresos diseñados por el Docente¹.
- 2.1. De conformidad con los documentos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, no se ha definido la utilización de los recursos adicionales de la Directiva 05 de 2020, para la contratación de conectividad.
3. El Documento SGP 46 de 2020 se constituye como una asignación parcial de los recursos adicionales a los que hace referencia el anexo 04 de la Directiva MEN No. 05-2020.
4. No obstante, se debe tener en cuenta que a la fecha los recursos del punto anterior no han sido distribuidos ni transferidos a los Fondos de Servicios Educativos, razón por la cual los ordenadores del gasto deben hacer uso de los recursos ya asignados y transferidos por concepto de Gratuidad Educativa detallados en la Resolución MEN No. 3958 del 17 de marzo de 2020, los cuales hacen parte del Documento SGP – 44 – 2020. Para desarrollar los procesos contractuales necesarios que garanticen la continuidad en las actividades académicas de los estudiantes.
5. Conforme a lo anterior los Ordenadores del Gasto deberán realizar los ajustes en sus presupuestos de manera conjunta con el Consejo Directivo de la Institución para lo cual deberán dejar constancia de los mecanismos utilizados para concertar dichos ajustes. Orientando los recursos ya disponibles en cuenta, para la inversión a que hace referencia la Directiva MEN No. 05 de 2020.
- 5.1. El ordenador del gasto vigilará para que las demás herramientas de planeación presupuestal y financiera se actualicen, principalmente su Plan Anual de Adquisiciones.

¹ Anexo 02 de la Directiva Ministerial No. 05 pág. 16



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO



6. Por constituirse una asignación parcial el Documento SGP 46 de 2020, de los recursos relacionados en el anexo 04 de la Directiva MEN No. 05 de 2020, y por tratarse de una situación excepcional y por tanto sin precedentes sobre la cual no se cuenta con valores de referencia históricos de esta inversión, se recomienda a los Ordenadores del Gasto que durante las siguientes dos semanas contados a partir de la fecha de la presente circular y mientras se conoce el valor a reconocer por Institución Educativa de dicho documento SGP, la inversión de los recursos no supere el 60% del valor relacionado en el anexo 04 de la Directiva MEN No. 05 de 2020.
7. Adicionalmente es importante precisar que los estudios de mercado y estudios previos que respaldan los procesos contractuales financiados con estos recursos deberán indicar de manera clara la población a beneficiar por nivel educativo (esto teniendo en cuenta que se debe garantizar la cobertura de la matrícula reportada al Ministerio de Educación Nacional). Esto le permite al Ordenador del Gasto definir el tipo de contratación idónea y expedita para atender estas necesidades. Es decir, la cantidad de material a adquirir, será con fundamento al diagnóstico de los recursos y posibilidades de las familias, actividad realizada durante las semanas de desarrollo institucional.
8. **Sobre los procesos de contratación:** Los procesos de contratación que no superen los 20 SMMLV, se harán con estricta sujeción a lo establecido en el manual de contratación de cada FSE en su calidad de régimen especial, aquellos que superen este monto se sujetarán a las normas de contratación estatal. Para lo cual será fundamental que la Institución Educativa defina claramente el alcance del objeto a contratar, propendiendo por que las actividades contratadas guarden coherencia con la actividad económica del proveedor y se garantice la idoneidad del mismo para cumplir con el producto final, por ejemplo: si la Institución requiere sólo la reproducción de un material específico o si se requiere que el proveedor reproduzca el material + organización por nivel educativo ó reproduzca + organice + distribuya. De esta definición dependerá el objeto, el valor a contratar, el tipo de contratación y por ende su tiempo para contratar en el marco bien sea por su manual de contratación o por Ley 80 y demás normas.
9. **Modalidad de selección por Contratación Directa - Declaratoria de Urgencia Manifiesta:** En relación con la declaratoria de urgencia manifiesta a que hace referencia la Ley 80, esta es una herramienta de carácter **excepcional** que contempla la norma, por lo tanto se recomienda a las Instituciones Educativas Oficiales no hacer uso de ella sin la revisión y acompañamiento previo de la Secretaría de Educación y la Dirección de Contratación, pues la misma se



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO



configura para casos específicos, en el Municipio de Ibagué dicha declaratoria se realizó mediante Decreto Municipal No. 205 del 17 de marzo de 2020.

Así mismo, es preciso resaltar que el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", señala en el artículo 7º que: "Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, **con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud.** Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente." (Negrilla fuera de texto).

10. Gratuidad Municipal: De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 1000-129 del 19 de Febrero de 2019, los recursos de Gratuidad Educativa financiada con recursos propios del Municipio, será realizada en el transcurso del mes de mayo de 2020, sin embargo una vez se expida la resolución de distribución los ordenadores del Gasto deberán incorporar estos recursos a sus presupuestos.

10.1. En cuanto a la utilización de los recursos, los mismos estarán sujetos a los usos autorizados por el Ministerio de Educación en los Decretos 4791/08, 4807/11 y demás complementarios compilados en el Decreto 1075 de 2015, sin embargo todos los esfuerzos financieros deberán orientarse a sufragar las inversiones necesarias en el marco de la Emergencia, para garantizar el desarrollo de las actividades académicas planteadas en el calendario escolar 2020.

11. Reportes de Información Gratuidad: A la fecha el Ministerio de Educación no ha definido plazos para el cargue de la información del I trimestre 2020, en la plataforma SIFSE. Sin embargo los informes de este periodo deben estar diligenciados y listos para el cargue una vez se habilite la plataforma, los



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DESPACHO



informes que se radicaban en la secretaría, deben ser enviados al correo financieraeducacion@ibague.gov.co.

2. Reportes de Información a la Oficina de Nómina.

En aras de no generar traumatismo en lo referente a la liquidación de la nómina correspondiente al mes de mayo, (Reporte de Nómina Mensual, Horas Extras y Zonas de Dificil Acceso) solicito udar **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** a las fechas establecidas en la presente circular las cuales quedan así:

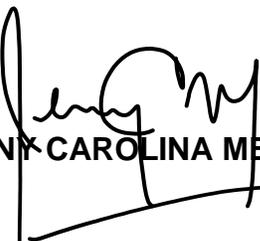
NOMBRE DEL REPORTE	FECHA DE CORTE	PLAZO MÁXIMO ENVÍO*
Horas Extras Y Zda - Docentes	20 A 30 DE ABRIL 2020	30 DE ABRIL
Horas Extras Personal Administrativo	1 A 30 DE ABRIL 2020	30 DE ABRIL
Reporte De Nómina	30 DE MARZO A 04 DE MAYO 2020	05 DE MAYO

*Los reportes deben ser enviados a través de los medios ya conocidos. Requerimos además envío de un informe de soporte que justifique las horas extras causadas al correo de la Dirección Administrativa y Financiera.

La Secretaria de Educación tomara las medidas pertinentes ante el incumplimiento en el envío de los reportes fuera de las fechas establecidas salvo se diera el caso de fuerza mayor, la cual el Rector deberá justificar por escrito.

Cualquier inquietud o información adicional, la Dirección Administrativa y Financiera ha dispuesto de los CIBER-VIERNES, como estrategia para la atención a nuestros Directivos Docentes, de igual forma se recibirán consultas al correo de la Dirección financieraeducacion@ibague.gov.co y se propenderá por resolverlas con el apoyo de todo el equipo en el menor tiempo posible.

Cordialmente,


JENNY CAROLINA MESA PEÑA

Elaboró: Juan David Gómez Gonzalez – DAF



www.ibague.gov.co